

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripcion en Santander.—Per un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.
Suscripcion para fuera.—Per un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses 15 id.
Se suscribe en la imprenta de B. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a María Cristina (q. D. g.) y Sus Altezas Reales las Serms. Scas. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 17 de Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de D. Ramon Trujillo solicitando declaracion de utilidad pública de unas aguas minero-medicinales denominadas *Hervideros del Emperador*, que brotan en el término de Miguelturra, de esa provincia:

Resultando que en dicho expediente se han llenado los trámites y presentado los documentos necesarios para conseguir la declaracion pretendida:

Resultando que las condiciones del establecimiento levantado para explorar y aplicar las aguas bastan á satisfacer las necesidades de los enfermos que á él acuden:

Resultando que las citadas aguas son por su mineralizacion y temperatura aplicables al tratamiento de las enfermedades del aparato sexual de la mujer y que se necesitan en su consecuencia medios de aplicacion local, como baños de asiento y de irrigacion, duchas, etc.:

Visto el reglamento de baños y aguas minero-medicinales vigente en sus artículos 6.^o, 7.^o y 8.^o;

S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el dictámen emitido por el Real Consejo de Sanidad, se ha servido declarar de utilidad pública las aguas acídulas cloruradosódicas bicarbonatadas cálcicas frescas que emergen en terrenos hoy propios de doña Ramona Salcedo, viuda del referido

Sr. Trujillo, autorizando desde luego la apertura del establecimiento al servicio del público en el período que comprende desde el 15 de Junio al 15 de Setiembre, y recomendando al mismo tiempo á dicha señora la instalacion en el balneario de los aparatos antes expresados.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de doña Ramona Salcedo y con el fin de que se sirva ordenar se inserte esta disposicion en el *Boletín oficial* de la provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1883.

GULLÓN.

Sr. Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

(Gaceta del 15 de Marzo.)

Circular.

El Sr. Ministro de la Guerra en 11 de Noviembre último trasladó á este Ministerio la Real orden siguiente, circulada por aquel departamento con fecha 7 del mismo mes:

«En vista de una instancia promovida por el recluta disponible del cupo de esta capital, como redimido á metálico, Leoncio Mendez Vigo y Nuñez Arenas en solicitud de autorizacion para desempeñar un destino público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta que con arreglo al art. 179 de la ley de 8 de Enero último el mozo que redime su suerte á metálico, aunque declarado recluta disponible, solo tiene la obligacion del servicio activo en caso de guerra y la de concurrir á las asambleas á que sean convocados los demás de su reemplazo, ha tenido á bien resolver que tanto este individuo como todos los que se hallan en la situacion de reclutas disponibles como redimidos á metálico, pueden servir empleos y cargos públicos, quedando en la obligacion de concurrir á las asambleas de instruccion que determine el Gobierno y á las filas en tiempo de guerra.»

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guar-

de á V. S. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1883.

TIRSO RODRIGÁNEZ.

Sr. Gobernador de la provincia de...
(Gaceta del 15 de Marzo.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

FERRO-CARRILES.

Circular núm. 84.

Terminados los trabajos de campo por la sociedad «Crédito general de Ferro-carriles» para llevar á efecto los estudios de un ferro-carril que partiendo desde Bilbao termine en esta capital, y para lo cual fué autorizada por orden de la Direccion general de Obras públicas de 27 de Marzo de 1882, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los dueños de los terrenos que atraviesa el trazado estudiado que se crean perjudicados por daños causados en sus fincas en la realizacion de los referidos trabajos presenten ante este Gobierno durante el plazo de diez dias, que se contarán desde el en que aparezca inserta esta circular en el *Boletín*, las reclamaciones que tuvieren por conveniente para el abono de los perjuicios que se les hubieren irrogado.

Santander, Marzo 16 de 1883.

El Gobernador,

Juan Bautista Somogy.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Seccion de Estancadas.

El robo de efectos timbrados verificado recientemente en el almacén de Estancadas de Palencia puede muy bien dar lugar, dada la proximidad de

dicha provincia, á que los autores del hecho, ó sus agentes, procuren vender en esta de Santander dichos efectos, sobre lo cual debe el público estar prevenido, siendo lo más seguro para evitar cualquier contingencia tener muy presente que para la venta de los efectos legítimos solo están autorizados los estancos que la Administracion tiene establecidos en la provincia.

A continuacion se expresan los números y clase de los efectos sustraídos:

51.898 sellos de correos de 0'15 céntimos.

15.551 timbres móviles de 0'10 céntimos.

47 timbres móviles de 1.^a clase.

48 idem id. de 2.^a id.

43 idem id. de 3.^a id.

41 idem id. de 4.^a id.

43 idem id. de 5.^a id.

47 idem id. de 6.^a id.

127 idem id. de 7.^a id.

88 idem id. de 8.^a id.

77 idem id. de 9.^a id.

62 idem id. de 10.^a id.

223 idem id. de 11.^a id.

190 idem id. de 12.^a id.

190 pliegos papel pagos al Estado de 1.^a clase.

81 idem id. de 2.^a id.

168 idem id. de 3.^a id.

234 idem id. de 4.^a id.

338 idem id. de 5.^a id.

162 idem id. de 6.^a id.

102 idem id. de 7.^a id.

Santander 17 de Marzo de 1883.—

Eduardo Loren.

COMANDANCIA DE MARINA Y CAPITANÍA DEL PUERTO DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: que presentado por don Luis Fernandez, residente en Madrid, un proyecto para el establecimiento de un corral de estacada para pesca en la ria de la Rabia en el puerto de Comillas; y en cumplimiento de lo prevenido, se hace público á fin de que las personas que se consideren perjudicadas con esta concesion y deseen reclamar en contra, puedan efectuarlo dentro del término de 15 dias, acudiendo al efecto ó esta Comandancia de Marina, donde se hallan de manifiesto los planos y memorias que tiene presentados el interesado.

Santander 15 de Marzo de 1883.—
Ricardo G. y Calvo.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y
COMERCIO DE SANTANDER.

Esta Junta ha hecho efectivas las donaciones de 8.000 pesetas consignadas por la Excm. Diputación provincial y 1.000 pesetas por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital para el abono de premios que fueron otorgados á los ganaderos de la Exposición provincial de Santander el año próximo pasado.

En su consecuencia esta Junta ha acordado proceder desde el 19 del actual al 3 del próximo Abril, de 10 á 12 de la mañana, al pago de los referidos premios en el escritorio de D. Ildefonso Gonzalez, calle de Colosía, núm. 1.

Será requisito indispensable para poder realizar el cobro el presentar personalmente ó por medio de apoderado debidamente autorizado, el diploma extendido por el Presidente y Secretario de la Junta en el referido año de 1882.

Santander 14 de Marzo de 1883.—El Comisario Régio, Mario Martínez de Peñalver.—El Ingeniero Agrónomo, Secretario, Ricardo Regil.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE SANTANDER.

Vacante por defunción del que la desempeñaba la plaza de cartero de Bárcena de Pié de Concha, dotada con el haber anual de 150 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1875, los aspirantes á dicho cargo podrán presentar al Sr. Gobernador civil de la provincia, en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial*, las instancias acompañadas de la licencia absoluta del ejército, á copia legalizada de la misma y cédula personal.

Santander 16 de Marzo de 1883.—El Administrador principal, Antonio Corona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Torrelavega.

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en el mes de Diciembre último.

Aprobar los extractos de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en los meses de Octubre y Noviembre últimos.

Nombrar peon sepultorero, en clase de interino, á D. Antonio Bacas, y que sin perjuicio se anuncie la vacante de esta plaza.

Pasar á informe de la comisión de Fomento las instancias de D. Francisco Urraca y D. Genaro Rodriguez, que pretenden terreno del comun en Sierapando y Dualéz respectivamente, como parcelas que intentan agregar á sus posesiones.

Disponer pase también á la de Gobierno una solicitud de D. Manuel de Revilla, referente á las reformas que tenía intentadas en su casa de la plaza Mayor.

Aprobar varias cuentas del Secretario y Oficial primero de este Ayuntamiento, por viajes á la capital, hechos de orden del mismo.

Aprobar también las de D. Santiago Gomez, D. Pedro Campuzano y otros por el alquiler de prados para las ferias de Santa Isabel y Santa María.

No haber lugar á la corta de árboles que en la Viesca de Campuzano solicitó la Junta administrativa de este pueblo.

Disponer pase á la comisión correspondiente, para que informe, oyendo antes al maestro de obras, la reclamación de aumentos que hacen los contratistas de la reforma del puente de la Llama.

Declarar queda en posesión de Alcalde Presidente de este Ayuntamiento D. Francisco A. Rodriguez, cuyo cargo le fué conferido por S. M. el Rey en R. O. de 21 del mes último, proveyéndose después y con arreglo á la ley en D. Justo Alonso Astulez la vacante de Teniente primero que desempeñaba aquel y lade Síndicos primero y segundo en los señores Ubaldo Martínez y Fernandez Quijano.

Disponer que estando ausente días há el vocal de la Comisión inspectora del Censo electoral D. Santiago G. Herrero, y teniendo lugar el nombramiento de Interventores de las 28 secciones de este distrito y el escrutinio general los días 15 y 20 del que rige respectivamente, se dé cuenta al Sr. Gobernador civil, proponiendo el Ayuntamiento como sustituto de aquel al elector don Dámaso Cobo Perez.

Designar el salón de sesiones de este Ayuntamiento para colegio en la sección de la casa Consistorial y para la de la plaza el almacén de la casa de la calle Ancha, donde estuvo la oficina de farmacia del Licenciado D. Joaquín Cacho Corona.

Aprobar y que se pague la última cuenta presentada por D. Justo A. Astulez por los trabajos hechos desde el 13 al 18 de Noviembre en el desmonte de los terrenos que han de constituir el local para la exposición de ganados acordada.

Nombrar peon sepultorero del cementerio de esta villa á D. Manuel Fresno Isla.

Pasar á informe de la comisión de Fomento una instancia de D. Vicente Ceballos, pidiendo un pedacito de terreno en el sitio de las Canteras, para edificar una casa.

Se acuerda que los señores Presidente y Fuentevilla Horma vayan á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda, á fin de convenir la forma más equitativa respecto al pago de las 3.568 pesetas 91 céntimos que aquel reclama, como saldo del primer semestre de consumos del año económico último.

Autorizar al Sr. Alonso Astulez, para que vea de vender las basuras que se hallan apiladas en el prado de don Manuel Carrera, puesto que este le tiene vendido; y que á la vez se haga lotes y prepare la subasta del que también se encuentra en otro prado cerrado del propio señor en el sitio del Cristo.

Disponer que la comisión de Fomento informe acerca del plano y condiciones presentado por el maestro de obras para la construcción de un puente entre las casas del Sr. Gutierrez y el colegio de segunda enseñanza de esta villa.

Quedar enterado el Ayuntamiento del nombramiento de Maestro de la Escuela de Ganzo, hecho por el Ilmo. señor Rector á favor de D. Tomás Castro, y que cuando este se presente se le dé posesión del cargo por quien corresponda.

En vista de otra comunicación de dicha autoridad sobre que se fijase la Escuela de niñas de nueva creación de Tanos en Viérnoles, ó que de lo contrario queda el Ayuntamiento obligado á crear otra para este pueblo con

el sueldo de 416 pesetas 50 céntimos, acordó el Ayuntamiento se tenga presente á la formación del presupuesto próximo, puesto que en el que rige no existen medios hábiles para sostener la nueva Escuela que ha de crearse solo para dicho Viérnoles.

Disponer que los Sres. Presidente y Campuzano Barreda transijan de la manera más conveniente para el propietario y el público el asunto á que se refiere el expediente contra D. Mariano Arana sobre derribo de una socarrea, construida por el mismo sin autorización en la mies de Vega, lindando á una carretera, á la que perjudica.

Abonar á D. Manuel Lledias Rojo 10 pesetas, además de las cinco que se le tienen libradas, como indemnización del pasto que los ganados utilizaron con motivo de las ferias de Santa Isabel en un prado de su propiedad.

Aprobar varias cuentas de D. Eusebio Cayon, D. José Aedo y D. Juan Manuel Sañudo, por prados para las ferias y otros conceptos.

Abonar al recaudador de contribuciones Sr. Higuera las 7 pesetas 22 céntimos que importan las cuotas fallidas de tres contribuyentes por territorial, á fin de evitar la tramitación definitiva de los expedientes, puesto que es insignificante la reclamación.

Resolver que al informar la comisión correspondiente sobre la instancia de D. Vicente Ceballos respecto á la adquisición de un pequeño terreno en los Canteras para edificar, se tenga presente por la misma la presentada de nuevo por el interesado.

Se acuerda que en todo el mes de Enero próximo proporcione la comisión de ferias prados para los ganados que concurren á las de Santa María, que han de tener lugar en los días 18, 19 y 20 de Abril próximo.

Disponer se libren á D. Eugenio R. Collantes é hijos las 250 pesetas que se les restan por el terreno que les fué expropiado para ensanchar el ferial de la Llama.

Disponer así bien que por el presente mes y en cada uno de los siguientes se libren 12 pesetas 50 céntimos, como limosna, al pobre ciego y enfermo D. Hilarion Peña.

Designar á los señores Ruiz de Villa y Fernandez Quijano para que se avisten con el Sr. Gobernador civil y le rueguen el pronto despacho del expediente gubernativo instruido sobre falta de pesetas al Ayuntamiento.

Aprobar las distribuciones de fondos por este mes, importando la del presupuesto corriente 6.425 pesetas 49 céntimos, y la del de ampliación 357 con 39.

Y aprobado el presente extracto para su publicación, se autoriza en Torrelavega á 25 de Febrero de 1883.—El Alcalde, Francisco A. Rodriguez.—El Secretario, Manuel T. de Velasco.

Ayuntamiento de Bareyo.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en el primer semestre del actual año económico de 1882 al 83 para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia según previene el art. 109 de la vigente ley municipal.

Informar al Sr. Gobernador sobre la solicitud de varios de los Concejales y asociados pidiendo la variación de nombre á la capitalidad de este distrito.

Solicitar de la Excm. Diputación provincial la compensación de seis mil y pico de pesetas adelantadas al contratista de la carretera de Argos al

Puntal por varios Concejales y particulares, con los débitos que tiene el Ayuntamiento con aquella corporación.

Nombrar una comisión compuesta del Sr. Alcalde y Secretario para conferenciar con el Sr. Administrador de Contribuciones y Rentas sobre el encabezo designado á este Ayuntamiento.

Que la misma comisión recoja en la Sección de Fomento la colección de pesas y medidas del sistema métrico.

Que se adquieran los libros de la contabilidad municipal en cumplimiento á lo prevenido por la superioridad.

Aprobar los repartos por inmuebles y el del impuesto equivalente al de la sal formados por la Junta pericial, anunciando su confección al vecindario para su examen y reclamación por término de diez días.

Sortear los vocales de la Junta de asociados conforme prescriben los artículos 64, 65 y 66 de la ley municipal, previo anuncio antelado para la sesión pública al efecto.

Nombrar al Sr. Alcalde en comisión para que ante la Excm. Diputación acordase el modo y forma de pagar lo que se la debe por atrasos.

Nombrar el mismo Sr. Alcalde en comisión para verificar el pago á la Administración del primer trimestre de consumos.

Aprobar las ordenanzas municipales, acordando se remitan al Sr. Gobernador para que si lo estima procedente les dispense su aprobación.

Formar las listas electorales para Diputados provinciales, anunciando su confección para que en término de ocho días reclamen los electores su inclusión ó exclusión en dichas listas electorales.

Nombrar al Sr. Alcalde para pagar en la Administración lo perteneciente al segundo trimestre.

Declarar prófugos en virtud de expedientes instruidos y dictámen del Sr. Regidor Síndico á Faustino Valle Gomez, número 1.º, y á José Antonio Cruz, número 4, del reemplazo del año pasado de 1882, ausentes en la Habana.

Que se ponga en conocimiento de la Junta administrativa del pueblo de Güemes que la Excm. Diputación en sesión del día 8 de Noviembre acordó conceder á indicado pueblo 2.000 pesetas con cargo á la consignación que figura en el presupuesto provincial con destino á obras municipales, para la construcción del camino de Güemes á Galizano en vista del expediente instruido solicitando una subvención.

Publicar el alistamiento de mozos para el reemplazo de 1883 en la forma prevenida.

Acordar la distribución de fondos por el segundo trimestre y su pago respectivo, conforme al presupuesto.

Aprobar el presente extracto para los efectos expresados.

Bareyo 31 de Diciembre de 1882.—Norberto de la Verde.

Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

A fin de proceder á la formación del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico próximo, se admiten por término de 15 días á contar desde la fecha los documentos que, llenando los requisitos del art. 45 del reglamento de impuestos de derechos reales y transmisión de bienes, justifiquen este extremo.

Rivamontan al Mar á 7 de Marzo de 1883.—El Alcalde, Vicente Martín.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1882 A 1883.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en la regla cuarta del art. 78 de la ley provincial vigente, de conformidad con el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. — Pesetas.	TOTAL por capítulos. — Pesetas.	TOTAL por secciones. — Pesetas.
SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
1.° Personal de la Diputacion y Comision provincial.	5.312 44	7.154 04	
1.° Material de la Diputacion, Comision y Contaduría de fondos provinciales.	239 56		
2.° Material de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos.	83 33		
3.° Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y material de los mismos.	679 15		
4.° Material de las Comisiones especiales.	97 91		
5.° Sueldo del Arquitecto provincial y de su delineante y material.	408 33		
5.° Sueldo de los médicos de baños y aguas minerales.	333 32		
CAPITULO II.—Servicios generales.			
3.° Gastos de impresion y publicacion del <i>Boletin oficial</i> .	1.875	1.875	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.° Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	833 32	1.848 56	
1.° Material para estas obras.	66 08		
Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	849 16		
Material para estas mismas obras.	100		
CAPITULO IV.—Cargas.			
2.° Pensiones concedidas legalmente.	97 33	97 33	
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.° Junta provincial del ramo.	395 82	6.377 17	
2.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del <i>Instituto de 2.ª enseñanza</i> .	4.247 39		
3.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela Normal de Maestros</i> .	796 48		
4.° Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza y material del mismo.	208 32		
5.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la <i>Escuela de artes y oficios</i> .	729 16		
CAPITULO VI.—Beneficencia.			
1.° Atenciones de la Junta provincial.	166 66	31.758 66	
2.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.			
4.° Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las <i>Casas de Expositos</i> .	31.592		
CAPÍTULO VIII -Imprevistos.			
Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.			49.110 76
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
1.° Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	300	300	
2.° Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.			
CAPITULO III.—Obras diversas.			
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.			
CAPITULO IV. Otros gastos.			
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	8.162 49	8.162 49	8.462 49
SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
1.° Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1881 procedentes del presupuesto anterior.			
2.° Obligaciones pendientes en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.			
TOTAL GENERAL.			57.573 25

En Santander á 28 de Febrero de 1883.—V.° B.°—El Vicepresidente A., Vicente Aparicio.—El Contador de fondos provinciales, Antonio María Coll Paig.

PROVINCIA DE SANTANDER.

Estado del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Febrero último.

	GRANOS.				CALDOS.				CARNES.				PAJA.						
	Cebada.		Centeno.		Maiz.		Arroz.		Vino.		Aguardiente.		Carnero.		Vaca.		Tocino.		
	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	Pta.	Cts.	
Cabuérniga.	28	83	14	41	19	82	1	28	1	04	40	61	1	17	1	17	2	50	
Castro-Urdiales.	32	»	23	»	23	»	82	»	1	50	60	1	50	»	1	28	1	12	
Santoña.	»	»	17	»	14	»	1	06	1	08	56	80	1	18	1	18	1	90	
Laredo.	25	23	16	22	18	02	1	43	1	20	66	1	18	1	30	2	13	12	
Potes.	29	»	18	02	18	02	»	43	1	11	37	62	»	1	09	2	07	»	
Ramales.	23	42	17	50	18	50	1	12	1	50	46	88	1	36	1	36	2	17	
Reinosa.	27	03	14	41	19	82	1	08	1	35	34	36	»	89	1	89	2	16	
Santander.	»	»	22	»	19	82	1	08	1	96	56	36	»	44	1	44	2	17	
San Vicente de la Barquera.	24	32	16	22	18	92	»	73	1	50	50	1	25	1	40	3	»	3	
Torrelavega.	27	03	16	22	18	02	»	87	1	35	50	80	»	18	1	18	1	88	
Villacarricho.	216	86	188	51	35	14	11	56	13	42	5	03	6	23	13	38	23	06	
Totales.	19	71	17	13	17	57	1	05	1	22	0	82	1	24	1	21	2	09	
Precio medio general en la provincia.																			0 10

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pta.	Cts.	
TRIGO... { Precio máximo. Id. mínimo.	32	»	Castro-Urdiales.
	23	42	Reinosa.
CEBADA. { Precio máximo. Id. mínimo.	23	»	Castro-Urdiales.
	13	51	Reinosa.

Santander 9 de Marzo de 1883.

V. B.

El Gobernador, Juan Bautista Somogy. — El Jefe de la Administración provincial de Fomento, Claudio Aldas.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAGNIE GENERALE TRANSATLANTIQUE
VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST
Capitan Nouwelon,
Saldrá de Santander el 22 del actual.
PARA

SAN THOMAS,
SAN JUAN DE PUERTO-RICO,
I.A. HABANA Y VERACRUZ,
CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS,
Guadeloupe, Martinique, Sta. Lucie, Tri-
nidad, Demarari, Surinam y Cayena.

El vapor de 3.000 toneladas y 2.900 caballos
OLINDE RODRIGUES
Capitan Viel,
Saldrá de Santander el 26 del corriente

PARA **COLON (SIN TRASBORDO),**
con escalas en
Pointe-á-Pitre, Basse-Terre, Martinica,
Trinidad, Carúpano, La Guaira, Puerto-
Cabello y Savanilla.
Y CON CORRESPONDENCIA
EN **Colon (Panamá,)** PARA TODOS LOS
PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE BREST
Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO
procedente de VERACRUZ, HABA-
NA, CABO HAITIANO Y SANTHOMAS.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
COLOMBIE
Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)
Y EL HAVRE,

PROCEBENTE DE
Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello,
La Guaira, Fort de France, St. Pierre,
Basse Terre y Pointe á Pitre.

El vapor de 3.000 toneladas y 660 caballos
FOURNEL
Capitan Exmelin,
saldrá del HAVRE Y BORDEAUX
PARA VERACRUZ el dia 8 del actual
con escalas en

San Thomas, Ponce, Mayagüez, Sama-
ná (facultativo), Puerto Plata, Cabo
Haitiano, Puerto-Princepe, Santiago y
Kingston.

El vapor de 2.600 toneladas y 660 caballos
VILLE DE SAINT NAZAIRE
Capitan Toriois,
saldrá de SAINT NAZAIRE
PARA COLON el dia 6 del actual
con escalas en

Guadeloupe, Martinica, La Guaira,
Puerto Cabello y Savanilla,
Y POR CORRESPONDENCIA CON:
1.° Fort de France, Santa Lucie,
Trinidad, Demerary, Surinam y Ca-
yena.
2.° En Colon con Panamá y todos
los puertos del Pacifico.

Para fletes, pasajes y demás
intermes. dirigirse
EN SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JONES
GALLAND, Muelle, 30. 12-12

JARABE H. FLON
LENTIVO-PECTORAL
Es el específico usual hace medio siglo contra
los estopados y las inflamaciones de los
bronquios que tienen una causa nerviosa.
Paris, 28, rue Taitbout y rue des Archives, 19
No olvidar que cada frasco de 2 pta. 50 lleva la firma
FLON

Imp de Salvador Atienza,
Carbajal, 4.